

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización así como la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gov.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras
Públicas – PERÚ COMPRAS

1810765-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Designan Vocal Titular del Tribunal
Administrativo de la Propiedad del
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal – COFOPRI**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 105-2019-COFOPRI/DE**

Lima, 26 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 395-2019-COFOPRI/OAJ del 24 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, señala que el Tribunal Administrativo de la Propiedad, es la segunda y última instancia administrativa en materia funcional, integrado por cinco (05) vocales titulares, además de dos (02) vocales suplentes, designados por el Director Ejecutivo, por periodos de tres (03) años consecutivos y renovables;

Que, actualmente, el citado colegiado se encuentra conformado por tres (03) vocales titulares, encontrándose vacante dicho cargo de vocal titular susceptible de designación, conforme lo prescribe la disposición referida en el considerando precedente;

Que, en tal contexto, resulta necesario designar a un nuevo Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por el periodo de tres (03) años, de modo que integre dicho órgano colegiado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, y con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, al señor abogado Máximo Elías Herrera Bonilla, como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por un periodo de tres (03) años, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional: www.cofopri.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo

1811407-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL
N° 142-2019**

Mediante Oficio N° 391/2019/PROINVERSIÓN/SG, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Secretaría General N° 142-2019, publicada en la edición del día 20 de setiembre de 2019.

Artículo 2° de dicho documento:

DICE:

“Artículo 2.- Formalizar la aprobación e incorporación de los perfiles de puestos correspondientes a las plazas de Especialista Financiero IV, Especialista Técnico III, Especialista Financiero III, Especialista Técnico II, Especialista Financiero II, de la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos; y Analista Legal I de la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento de la Dirección de Portafolio de Proyectos; y, Especialista Técnico II de la Dirección Especial de Proyectos, en el Manual de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución”.

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- Formalizar la aprobación e incorporación de los perfiles de puestos correspondientes a las plazas de Especialista Financiero IV, Especialista Técnico III, Especialista Financiero III, Especialista Técnico II, Especialista Financiero II, de la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos; y Analista Legal I de la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento de la Dirección de Portafolio de Proyectos; y, Especialista Técnico II de la Dirección Especial de Proyectos, conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución”.

1811274-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

**Aprueban modificación de licencia
institucional solicitada por la Universidad
Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C. y
reconocen cambio de locación para la
ampliación de programas de estudio**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 126-2019-SUNEDU/CD**

Lima, 26 de setiembre de 2019

VISTOS:

La Solicitud de modificación de licencia institucional (en adelante, SMLI) con Registro de trámite documentario N° 19642-2019-SUNEDU-TD del 3 de mayo de 2019, presentada por la Universidad Peruana de Ciencias

Aplicadas S.A.C. (en adelante, la Universidad); y, el Informe técnico de modificación de licencia N° 021-2019-SUNEDU-DILIC-EV de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 037-2017-SUNEDU/CD del 4 de octubre de 2017, publicada el 6 de octubre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus ocho (8) locales ubicados en la provincia y departamento de Lima, con una vigencia de seis (6) años. Asimismo, considerando la Resolución del Consejo Directivo que ha modificado la licencia institucional¹, actualmente se reconocen ciento trece (113) programas de estudio, de los cuales setenta y siete (77) conducen a grado académico de bachiller, treinta (30) de maestro, y seis (6) programas de segunda especialidad profesional.

El Capítulo IV del "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento de Licenciamiento), establece el procedimiento de modificación de la licencia institucional que permite a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para (i) la creación o modificación de programas de estudios y (ii) la creación o modificación de la mención de los grados y títulos. Asimismo, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de Licenciamiento establece que para los supuestos de modificación de la licencia institucional se evaluarán aquellos indicadores que resulten aplicables al supuesto planteado por las universidades solicitantes.

El 3 de mayo de 2019, mediante Carta SG-39-19, la Universidad presentó su SMLI² referida al cambio de locación para la ampliación de quince (15) programas de estudio licenciados, de los cuales diez (10) programas de estudios son conducentes a grado académico de bachiller y cinco (5) de maestro, a impartirse en sus locales SL01³, SL07⁴ y SL10⁵.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2019, se modificaron los artículos 15, 26, 27 y 28 del Reglamento de licenciamiento, se establecieron los supuestos para la modificación de licencia institucional⁶ y se consignaron además los requisitos aplicables para cada uno de ellos, según los principios de razonabilidad, sostenibilidad y mejora, y riesgo de incumplimiento.

Revisada la documentación remitida por la Universidad, mediante Oficio N° 312-2019-SUNEDU-02-12 del 15 de agosto de 2019, se efectuaron observaciones a la SMLI y se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para que presente la documentación requerida. En mérito a ello, el 3 de septiembre de 2019, mediante Carta SG-92-19, la Universidad remitió información y documentación con la finalidad de subsanar las observaciones. Adicionalmente, la Universidad ha remitido información complementaria el 12 de septiembre de 2019, mediante la Carta SG-102-19.

En tal sentido, el 16 de septiembre de 2019, la Dilic emitió el Informe técnico de modificación de licencia N° 021-2019-SUNEDU-DILIC-EV, el cual concluyó con un resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo para la emisión de resolución que corresponda.

Según el análisis contenido en el informe técnico antes referido, la Universidad justificó el cambio de locación, basándose en la demanda laboral y, con ello, en la necesidad de contar con especialistas en dichas áreas. Asimismo, la Universidad presentó el análisis cuantitativo para estimar con datos provenientes de fuentes primarias y secundarias la demanda laboral insatisfecha, y la demanda educativa insatisfecha, identificándose los actores estratégicos más relevantes de cada programa de estudios.

Respecto a los quince (15) programas de estudio declarados para el cambio de locación (ampliación de oferta académica), es preciso señalar que, estos mantienen la modalidad de estudio presencial, los objetivos, el perfil del egresado y la malla curricular con relación a lo autorizado en la licencia institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Universitaria.

Asimismo, la Universidad presentó el sustento sobre la disponibilidad horaria en laboratorios, talleres, aulas de enseñanza y ambientes para docentes en los locales SL01, SL07 y SL10, para los programas que forman parte de la SMLI, los cuales se encuentran equipados para la prestación del servicio educativo. Cabe resaltar que, la Universidad desde el periodo académico 2017-I al 2019-I ha incrementado a nivel institucional veintiún (21) laboratorios, catorce (14) talleres, cuarenta y siete (47) aulas, y cincuenta y cinco (55) ambientes para docentes, favoreciendo el aforo institucional.

La Universidad cuenta con trecientos cuarenta y dos (342) docentes designados para los programas que forman parte del cambio de locación, asimismo, tiene proyectado contratar treinta y tres (33) docentes al año 2020. Finalmente, cabe señalar que la presente SMLI cumple el requisito mínimo del 25 % de docentes a tiempo completo (28,1 %).

Respecto a los docentes que realizan actividades de investigación, se evidenció a veintitrés (23) docentes en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica- Renacyt. Además, la Universidad cuenta con producción científica en Web of Science y Scopus, en las áreas temáticas que se relacionan a los programas de estudio declarados para el cambio de locación.

En relación al Presupuesto Institucional de Investigación se evidenció un aumento progresivo desde el 2016 al 2019, en S/ 4 000 000 (cuatro millones y 00/100 soles). Además, la Universidad organiza el Concurso Anual de Incentivo a la Investigación por el cual se ha incrementado el número de proyectos de investigación participantes en este concurso, al igual que el monto asignado al financiamiento de dichos proyectos.

Cabe señalar que, la Universidad presenta en los programas de estudio una proporción baja de producción científica y un menor número de docentes investigadores Renacyt. Por ello, con la finalidad de garantizar incrementar docentes investigadores registrados y calificados en el Renacyt, así como en la producción académica y científica, se requiere a la Universidad presentar las evidencias de las acciones realizadas al respecto.

La Universidad cuenta con acervo bibliográfico físico y digital para toda su oferta académica, así como servicios e instalaciones para los estudiantes y docentes. Cabe precisar que, la Universidad mantiene suscripciones y contratos con las empresas Elsevier, Springer Nature, E-Technologies Solutions Corp, Business Information,

¹ Resolución del Consejo Directivo N° 104-2019- SUNEDU/CD del 5 de agosto de 2019.

² Asimismo, solicitó la creación de un (1) programa de posgrado denominado "Maestría en Transformación Digital de Negocios", en la modalidad presencial. Dicho programa de estudios fue reconocido en la Resolución de Consejo Directivo N° 104-2019-SUNEDU/CD del 5 de agosto de 2019, en virtud a lo solicitado por la Universidad, mediante Carta R-13-19 del 25 de junio de 2019.

³ (SL01), ubicado en Av. Alonso de Molina N° 1611 Urb. Lima Polo And Hunt Club / Av. Prolongación Primavera N° 2390 / Jr. José Nicolás Rodrigo N° 440-490 / Av. Primavera N° 2482 / Calle Los Ficus N° 136-191 / Jr. Alonso de Molina N° 1721-1727. Urb. El Sausalito, todos en el distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

⁴ (SL07), ubicado en Terreno rústico con frente a la Av. La Marina - Av. de la Marina N° 2810, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

⁵ (SL10), ubicado en Sub lote B con frente al Parque Público, Urb. Parte del Fundo Villa denominado lotización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

⁶ Supuestos: (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad, y (f) cambio de locación.

Financial Times, entre otros. Asimismo, cuenta con acceso a las bases de datos de Science Direct y Scopus, así como al Sistema Peruano de Información Jurídica, y repositorio institucional.

La Universidad ha justificado la sostenibilidad financiera para el cambio de locación para la ampliación de quince (15) programas de estudio, cuyos planes evidencian que desde el segundo año serían sostenibles por cuenta propia.

Por otro lado, el Informe técnico de modificación de licencia N° 021-2019-SUNEDU-DILIC-EV contiene la evaluación integral de la documentación requerida en el literal f) del artículo 31 de la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD.

En tal sentido, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera que el Informe técnico de modificación de licencia N° 021-2019-SUNEDU/DILIC-EV, en tanto fundamenta la presente resolución, forma parte integrante de esta.

Asimismo, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-SUNEDU-CD que aprueba el Reglamento de tratamiento de la información confidencial en los procedimientos administrativos de la Sunedu, se ha cumplido con la reserva de información con carácter confidencial que pudiera contener el informe antes señalado.

En virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los artículos 26 al 31 de la Resolución que modifica el reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD; y, a lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 035-2019.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C. y RECONOCER el cambio de locación para la ampliación de quince (15) programas de estudio, en la modalidad presencial, a impartirse también en sus locales SL01⁷, SL07⁸ y SL10⁹, ubicados en la provincia y departamento de Lima; reconocidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 037-2017-SUNEDU/CD¹⁰ del 4 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó la licencia institucional, según el siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	CÓDIGO DE LOCAL
1	Administración y Negocios del Deporte	Bachiller en Administración y Negocios del Deporte	Licenciado en Administración / Licenciado en Negocios del Deporte	SL10 SL07
2	Comunicación y Periodismo	Bachiller en Comunicación y Periodismo	Licenciado en Comunicación y Periodismo	SL01 SL04 SL05 SL07 SL10
3	Nutrición y Dietética	Bachiller en Nutrición y Dietética	Licenciado en Nutrición y Dietética	SL10 SL07
4	Psicología	Bachiller en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica	Licenciado en Psicología	SL10 SL07
5	Psicología	Bachiller en Psicología con Especialidad en Psicología Educativa y del Desarrollo	Licenciado en Psicología	SL10 SL07
6	Psicología	Bachiller en Psicología con Especialidad en Psicología Organizacional	Licenciado en Psicología	SL10 SL07
7	Traducción e Interpretación Profesional	Bachiller en Traducción e Interpretación Profesional	Licenciado en Traducción e Interpretación Profesional Lengua A: Castellano, Lengua B: Inglés, Lengua C: Chino	SL01 SL07
8	Traducción e Interpretación Profesional	Bachiller en Traducción e Interpretación Profesional	Licenciado en Traducción e Interpretación Profesional Lengua A: Castellano, Lengua B: Inglés, Lengua C: Francés	SL01 SL07
9	Traducción e Interpretación Profesional	Bachiller en Traducción e Interpretación Profesional	Licenciado en Traducción e Interpretación Profesional Lengua A: Castellano, Lengua B: Inglés, Lengua C: Portugués	SL01 SL07
10	Traducción e Interpretación Profesional	Bachiller en Traducción e Interpretación Profesional	Licenciado en Traducción e Interpretación Profesional Lengua A: Castellano, Lengua B: Inglés, Lengua C: Quechua	SL01 SL07
11	Maestría en Administración de Empresas Ejecutivo	Maestro en Administración de Empresas	-	SL05 SL01
12	Maestría en Administración y Dirección de Proyectos	Maestro en Administración y Dirección de Proyectos	-	SL05 SL07
13	Maestría en Dirección de la Construcción	Maestro en Dirección de la Construcción	-	SL05 SL07
14	Maestría en Dirección de Operaciones y Logística	Maestro en Dirección de Operaciones y Logística	-	SL05 SL07
15	Maestría en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información	Maestro en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información	-	SL05 SL01

⁷ Con puertas en Av. Alonso de Molina N° 1611 Urb. Lima Polo And Hunt Club / Av. Prolongación Primavera N° 2390 / Jr. José Nicolás Rodrigo N° 440-490 / Av. Primavera N° 2482 / Calle Los Ficus N° 136-191 / Jr. Alonso de Molina N° 1721-1727. Urb. El Sausalito, todos en el distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

⁸ Terreno rústico con frente a la Av. La Marina - Av. de la Marina N° 2810, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

⁹ Sub lote B con frente al Parque Público, Urb. Parte del Fundo Villa denominado lotización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

¹⁰ Modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 104-2019-SUNEDU/CD.

Segundo.- REQUERIR a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C.:

i. Presentar a la Diiic, antes del término de los periodos académicos 2019-II, 2020-II y 2021-II, los resultados de las acciones ejecutadas para incrementar los docentes Renacyt, las publicaciones indexadas, los proyectos de investigación y otros tipos de producción académica y científica, en todas las áreas de la Universidad.

ii. Presentar a la Dirección de Licenciamiento, al término de los periodos académicos 2019-II, 2020-II y 2021-II, la información detallada de la cobertura de las horas no lectivas, considerando el incremento de horas lectivas, con énfasis en los programas de estudio consignados en la presente modificación de licencia institucional.

Tercero.- PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución y el Informe técnico de modificación de licencia N° 021-2019-SUNEDU-DILIC-EV a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C., encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y el Informe técnico de modificación de licencia N° 021-2019-SUNEDU-DILIC-EV en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

1811260-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aprueban la "Directiva que Regula el Trámite de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción y Denuncias de Mala Fe en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD)"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 122-2019-SUSALUD/S

Lima, 20 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 00556-2019/OGAJ, de fecha 09 de setiembre de 2019, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 00270-2019/OGPP, de fecha 27 de agosto de 2019, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por la de Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo público, técnico, especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en la cual se establece como objetivo específico 1, del Eje 2 "Identificación y Gestión de Riesgos", fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el artículo 116 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, entre otros, el derecho a formular denuncias, mediante el cual todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento; y que, la comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se establecen las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, se dispone que las entidades, bajo el ámbito de aplicación de dicho Reglamento, emitan las directivas y protocolos necesarios para la implementación del Decreto Legislativo N° 1327, los cuales deben difundirse por los canales habituales que la entidad utiliza para comunicarse con todos los servidores que la integran, así como publicitarse en los espacios comunes de atención al público y a proveedores y contratistas de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1355-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 257-MINSA/2018/SG "Proceso para la Gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción e infracciones al Código de Ética de la Función Pública en el Ministerio de Salud, Programas y Órganos Desconcentrados", que busca contribuir a la lucha contra la corrupción en el Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 151-2018-SUSALUD/S, se conforma la Unidad Funcional - Oficina de Integridad Institucional en la Secretaría General (actualmente Gerencia General) de la Superintendencia Nacional de Salud; a fin de proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, mediante los documentos de vistos, tanto la Oficina General de Asesoría Jurídica, como la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, han expresado su conformidad con la Directiva que Regula el Trámite de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción y Denuncias de Mala Fe en la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que recomiendan su aprobación;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) de la Superintendencia Nacional de Salud, y;